



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Junio de 1915.

Sobre la Península ibérica se han formado varios núcleos de perturbación atmosférica y son la causa de que el tiempo tienda a ser de carácter tormentoso, pero que aún no ha llegado a establecerse, pues las lluvias registradas y las tormentas son insignificantes.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura va en aumento.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Badajoz y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Santander y Cuenca.

Las presiones elevadas deben de residir hacia el mar del Norte.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Son probables las tormentas y que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 8 de Junio de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 657<sup>m</sup>).

HORAS	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	704.40	19,8	64	SE.....	2 = Muy flojo...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,6
3	704.40	16,1	82	NE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 15,9
6	705.22	19,8	68	ESE.....	1 = Idem.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63,0
12	704.07	27,3	48	S.....	0 = Calma.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 14,3
16	702.67	24,9	50	N.....	2 = Muy flojo...	Inap.	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 229
24	703.30	16,0	91	NE.....	2 = Idem.....	18,4	Cubierto.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, entre la Administración principal de Pamplona y las estaciones férreas, actuales y futuras, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 7 de Junio de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga á proporcionar la conducción de correspondencia desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que he de haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S-611

### Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Abril de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de las carreteras de Tarrasa á Olesa, kilómetros 1 al 10, Viladecaballs á La Puda, kilómetros 1 al 9 y Collbató á la provincial de Esparraguera á Manresa, kilómetros 1 al 7, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.999,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima; arrojándose al adjunto modelo; reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y empleo de las carreteras de Tarrasa á Olesa, Viladecaballs á La Puda y Collbató á la provincial de Esparraguera á Manresa, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-

sentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de las carreteras de Tarrasa á Olesa, Viladecaballs á La Puda y Collbató á la de Esparraguera á Manresa», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 27 de Mayo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S-574

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 22 de Abril de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Molins de Rey á Caldas, kilómetros 8 al 22, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.620,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo de la carretera de Molins de Rey á Caldas, kilómetros 8 al 22 en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Molins de Rey á Caldas, kilómetros 8 al 22», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 237 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 27 de Mayo de 1915.—El Gobernador, R. Andrade.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en

letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—575

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Escribá Talens, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Plana Erasus, vecino de Valencia, por débitos de Contribución urbana, del término municipal de Puebla Vallbona, importantes 209 pesetas 91 céntimos, por principal, más 36 pesetas 49 céntimos por recargos y costas, correspondientes á resultados de 1912 hasta el cuarto trimestre de 1914, con fecha 23 de Febrero último se dictó la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación de descubiertos.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido.»

Y como no ha podido tener efecto dicha notificación por desconocerse el domicilio de dicho deudor, insértese el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Puebla Vallbona, 17 de Mayo de 1915. El Agente, R. Escribá.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Ferrer. P—2269

D. Ricardo Escribá Talens, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Plana Graus, vecino de Valencia, por débitos de Contribución rústica, del término municipal de Puebla Vallbona, importante 532 pesetas con 65 céntimos, por principal, más 84 pesetas con 90 céntimos por recargos y costas, correspondientes á resultados de 1912 hasta el cuarto trimestre de 1914, con fecha 23 de Febrero último se dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación de descubiertos.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido.»

Y como no ha podido tener efecto dicha notificación por desconocerse el domicilio de dicho deudor, insértese el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Puebla Vallbona, 17 de Mayo de 1915. El Agente, R. Escribá.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Ferrer. P—2270

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Contribución urbana.—Años 1912, 1913 y 1914.

D. Salvador Cabanés Vañó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Concepción Baeza Asensi, vecina de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Concepción Baeza Asensi sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 5 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa de habitación y morada, número 4 de policía, de la calle de la Carnicería, de la villa de Muchamiel, comprensiva de tres metros de fachada y 11 metros 60 centímetros de fondo; lindante: por la derecha, casa de Manuel Querada y herederos de Antonio Rebas; por izquierda, con la de Tomás Adroguer, y por espaldas, con terreno de la Compradora y tierras de Laureano Antón, y por delante, con la calle de su situación.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán

conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

1.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos, como recursos eventuales del Tesoro.

Muchamiel á 14 de Mayo de 1915.—El Agente-Recaudador, S. Cabanés.

P—2250

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Granada.

*Contribución urbana.—Años 1913-1914.*

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Antonio Moleón González sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Junio de 1915, y hora de las diez, en la calle Hornos Espadero, 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á dicho deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 12 de Mayo de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

P—2263

### Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Aytona, por débitos á la Contribución rústica de los años 1909, 1912, 1913 y 1914, contra D. Pablo Latorre Estop, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 28 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pablo Latorre Estop.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Pablo Latorre Estop, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 53,88 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, sitas en Lérida, Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Aytona á 29 de Abril de 1915.—R. Arqués.

P—2072

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Aytona por débitos á la Contribución rústica de los años 1909, 1912, 1913 y 1914 contra D. Pablo Esteve Pinos, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 27 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Pablo Esteve Pinos.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Pablo Esteve Pinos, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 46 pesetas 54 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Agencia, sitas en Lérida, Campos Eliseos, villa Carmen número 1, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este término, firma-

do por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Aytona á 28 de Abril de 1915.—R. Arqués.

P—2071

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Orgaz (Toledo.)

*Contribución rústica.—Años 1912, 1913 y 1914.*

D. Tibureio Gutiérrez y González, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 12 de Mayo de 1915, he dictado la siguiente

«Providencia delarando el apremio de segundo grado.—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de sus fincas.»

*Deudor que se cita.*

Antonio Lagé, importancia de las cuotas 27,80 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Mora, 12 de Mayo de 1915.—El Agente, Tibureio Gutiérrez.

P—2265

### Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Maximino Segovia Gómez, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra Tomás Conderana ó sus herederos, por débitos de Contribuciones, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás Conderana ó sus herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procedase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicado el

anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edicto en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta es como sigue, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, y son:

Una tierra en este término y paraje denominado Corral de las Higueras, de haber dos hectáreas 57 áreas 60 centiáreas; linda: al Saliente, camino del Castillo; Mediodía, senda del Corral; Poniente, Agustín García, y Norte, D. Cecilio Sánchez; valorada para la venta en 130 pesetas.

Otra, Longueras del Campo, de haber una hectárea 28 áreas 80 centiáreas; linda: al Saliente, Asunción Arque; Mediodía, D. Joaquín Alvarez; Poniente, Telesforo Montesinos, y Norte, senda del Muerto; valorada para la venta en 740 pesetas.

Otra en carril Murciano, de haber una hectárea 28 áreas 80 centiáreas; linda: al Saliente, D. Rafael Martínez, y Mediodía, Poniente y Norte, el mismo; valorada para la venta en 160 pesetas.

Otra en el Cerrillo Real, de haber 53 áreas 68 centiáreas; linda: por los cuatro puntos cardinales, D. Ramón Martínez, herederos; valorada para la venta en 50 pesetas.

Otra en Charco Sogneo, de haber una hectárea 43 áreas 12 centiáreas; linda: al Saliente, la senda; Mediodía, D. Joaquín Alvarez; Poniente, Bacinos de Cañada, y Norte, la senda; valorada en 80 pesetas.

Otra en dicho sitio, de haber 35 áreas 79 centiáreas; linda: al Saliente, la senda; Mediodía, D. Joaquín Alvarez; Poniente, vecinos de Cañada, y Norte, la senda; valorada en 40 pesetas.

Otra en el Pozuelo, de haber 96 áreas 61 centiáreas; linda: al Saliente, el río; Mediodía, D. Joaquín Alvarez; Poniente, José Ramón Requena, y Norte, Segunda de la Rosa; valorada en 200 pesetas.

Otra en el cerro del Tesoro, de haber una hectárea 18 áreas ocho centiáreas; linda: al Saliente, Hermenegildo Sáiz; Mediodía, Josefa Martínez; Poniente, Victoriano Retinchón, y Norte, el mismo; valorada en 120 pesetas.

Otra en Arroyo Fiscal, de haber 42 áreas 94 centiáreas; linda: al Saliente, D.ª Cecilia Sánchez; Mediodía, camino del Pinarero; Poniente, vecinos del Castillo, y Norte, Pascual Nieva; valorada para la venta en 80 pesetas.

Otra en el aza de la Virgen, de haber una hectárea 35 áreas 96 centiáreas; linda: al Saliente, Eduvigis García; Mediodía, Casimiro Hortelano; Poniente, el carril, y Norte, D. Rafael Martínez; valorada en 100 pesetas.

Otra en el Caño Albendea, de haber 80 áreas 51 centiáreas; linda: al Saliente, Aquilino García; Mediodía, el mismo; Poniente el mismo, y Norte, Ceferino Cerrillo; valorada en 200 pesetas.

Otra en dicho sitio, de haber 80 áreas 51 centiáreas; linda: por Saliente, Aquilino García; Mediodía, el mismo; Poniente, el mismo, y Norte, Ceferino Cerrillo; valorada para la venta en 60 pesetas.

Otra en dicho sitio, de haber 28 áreas 63 centiáreas; linda: al Saliente, Medio-

día y Poniente, Aquilino García, y Norte, Ceferino Cerrillo; valorada para la venta en 60 pesetas.

Otra en los Toscaus, de haber 42 áreas 94 centiáreas; linda: al Saliente, Fernando Bonillo, herederos; Mediodía, Víctor Ballesteros, herederos; Poniente, Gregoria La Serna, y Norte, D. Joaquín Alvarez; valorada para la venta en 220 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y gastos de expediente.

3.º Que los licitadores para tomar parte en las subastas tienen que depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de las fincas.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe total entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, é ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se notifica y denuncia la subasta de las fincas por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriendo de Contribuciones, para que pueda ser inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en Honrubia, 24 de Abril de 1915.—El Agente, Maximino Segovia. P-2233

D. Maximino Segovia Gómez, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra Pablo Lucas, herederos, por débito de Contribuciones de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pablo Lucas ó sus herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Diciembre de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta es como sigue, y no pesa sobre ellas cargas de ninguna clase, y son:

Una tierra en este término y paraje denominado Cerro de los Olivos, de haber 42 áreas 94 centiáreas; linda: al Saliente, herederos de D. Joaquín Alvarez; Mediodía y Poniente, el mismo, y Norte, Angel García; valorada para venta en 80 pesetas.

Otra tierra en este término y paraje camino de San Gregorio, de haber una hectárea 14 áreas 50 centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, D.ª Soledad Ortega; Poniente, Francisco Vinuesa, y Norte, Ju-

lián Hernández; valorada en 180 pesetas.

Otra en Carrera del Lobo, de haber 29 áreas cinco centiáreas; linda: al Saliente, Casimiro Hortelano; Mediodía, Salvilio Picazo; Poniente, herederos de Amalio Pardo, y Norte, la acequia; valorada en 255 pesetas.

Otra en el Cerro de la Encantada, de haber una hectárea 82 áreas 48 centiáreas; linda: Saliente, Gregorio La Serna; Mediodía, Miguel del Gallego; Poniente, Víctor Ballesteros, y Norte, camino de San Clemente; valorada en 515 pesetas.

Otra en el Corral de las Higueras, de haber una hectárea 71 áreas 74 centiáreas; linda: Saliente, Felipe Mondéjar; Mediodía, Poniente y Norte, Aquilino García; valorada para la venta en 380 pesetas.

Otra en la Chirina, de haber una hectárea siete áreas 34 centiáreas; linda: al Saliente, D. Rafael Torrijos; Mediodía, D. Rafael Martínez; Poniente, Amalio Pardo, y Norte, herederos de D. Rafael Martínez; valorada para la venta en 100 pesetas.

Otra en Aza de la Muerte, de haber una hectárea siete áreas 34 centiáreas; linda: al Saliente, Francisco Molo; Mediodía y Poniente, Aquilino García, y Norte, herederos de D. Rafael Martínez; valorada para la venta en 100 pesetas.

Otra en el camino de San Clemente, de haber 32 áreas 20 centiáreas; linda: al Saliente, D. Adrián del Gallego; Mediodía y Poniente, Severo Ballesteros, y Norte, Victoriano Ramos; valorada para la venta en 148 pesetas.

Otra tierra en el Parejo, de haber 16 áreas 10 centiáreas; linda: al Saliente, herederos de Amalio Pardo; Mediodía, herederos de D. Romo Martínez; Poniente, Casimiro Hortelano, y Norte, el camino; valorada en 56,60 pesetas.

Otra en el Vaderán, de haber una hectárea siete áreas 34 centiáreas; linda: al Saliente, herederos de D. Joaquín Alvarez; Mediodía, Ricardo Redondo; Poniente, Francisco Lafuente, y Norte, Rogelio Escoribano; valorada para la venta en 300 pesetas.

Otra en el noveno Rente, de haber una hectárea siete áreas y 34 centiáreas; linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, Calixto Fernández, y Norte, herederos de D. Ramón Martínez; valorada en 300 pesetas.

Una viña en la Loma, de haber 32 áreas 20 centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, herederos de D. Joaquín Alvarez; Poniente, herederos de Félix García, y Norte, herederos de D. Joaquín Alvarez; valorada en 360 pesetas.

Otra viña en el camino de los Quemados, de haber 18 áreas 20 centiáreas; linda: al Saliente, el camino; Mediodía, Miguel Jareño; Poniente, Joaquín Alvarez, y Norte, Dolores Serrano; valorada para la venta en 180 pesetas.

Otra era de pan trillar en el carril de San Antonio, de haber 29 áreas 20 centiáreas; linda: al Saliente, María Saldán; Mediodía, esta hacienda; Poniente, carril de las Cruces, y Norte, el carril; valorada en 200 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y gastos de expediente.

3.º Que los licitadores para tomar parte en la subasta tienen que depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de las fincas.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe total entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, é ingresará en Arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se notifica y anuncia la subasta de las fincas por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, por conducto del arriendo de Contribuciones para que pueda ser inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Honrubia, 24 de Abril de 1915.—El Agente, Maximino Segovia. P—2234

D. Maximino Segovia Gómez, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Honrubia:

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Ramón Lodares Palomino ó sus herederos, por débitos de contribuciones, de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Lodares Palomino ó sus herederos los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta, en pública licitación, de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta es como sigue, y no pesa sobre ella cargas de ninguna clase:

Una tierra en este término y paraje denominado el Carril del Murciano, de haber dos hectáreas 88 áreas y ocho centiáreas, que linda: Saliente, Marcelino López; Mediodía, el Carril; Oeste, Gervasio Parrilla, y Norte, Jesús Peñalver; valorada para la venta, en 3.420 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y gastos de expediente.

3.º Que los licitadores para tomar parte en la subasta, tienen que depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de las fincas.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe total entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, ingresando en las arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se notifica y anuncia la subasta de la finca por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriendo de Contribuciones, para que pueda ser inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Honrubia, 24 de Abril de 1915.—El Agente, Maximino Segovia. P—2235

D. Maximino Segovia Gómez, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Bonifacio y Engracia Mena ó sus herederos, por débitos de Contribución de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bonifacio y Engracia Mena ó sus herederos los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta, es como sigue y no pesa sobre ellas cargas de ninguna clase, y son:

Una tierra en este término y paraje denominado Casa de D. Julián, de haber dos hectáreas 78 áreas y ocho centiáreas; linda: por los cuatro puntos cardinales, D. Joaquín Alvarez, herederos; valorada para la subasta en 520 pesetas.

Otra ídem en el Molinillo, de haber 85 áreas 87 centiáreas; linda: al Saliente y demás puntos cardinales, D. Joaquín Alvarez, herederos; valorada para la subasta en 160 pesetas.

Otra en Charco sogueo, de haber ocho hectáreas 26 áreas 60 centiáreas; linda: al Saliente, D. Ramón Martínez, herederos; Mediodía, D. Joaquín Alvarez, herederos; Poniente, D. José Peláez, y Norte, D. Joaquín Alvarez, herederos; valorada para la subasta en 980 pesetas.

Otra en rambla de San Sebastián, de haber cuatro hectáreas 93 áreas 76 centiáreas; linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, herederos de D.ª Antonia Peláez, y Norte, herederos de D. Joaquín Alvarez; valorada para la subasta en 800 pesetas.

Otra junto al Carrascal, de haber una hectárea 93 áreas 20 centiáreas; linda: al Saliente, D. Ramón Martínez; Mediodía, D. José Peláez; Poniente, D. Juan Angel Fernández, herederos, y Norte, D. José Peláez; valorada para la subasta en 130 pesetas.

Otra en Cabezas rubias, de haber una hectárea siete áreas 34 centiáreas; linda: al Saliente, D. Rafael Martínez; Mediodía, D. Joaquín Alvarez; Poniente, Marcelino Ordóñez, y Norte, María López; valorada para la subasta en 180 pesetas.

Otra en Piedra aceite, de haber cuatro hectáreas 40 áreas 10 centiáreas; linda: por los cuatro puntos cardinales, D. Juan Angel Fernández; valorada para la subasta en 740 pesetas.

Otra en Fuente enebro, de haber una hectárea 50 áreas y siete centiáreas; linda: al Saliente, la senda; Mediodía, senda del Quintanar; Poniente y Norte, D. José Peláez; valorada para la subasta en 380 pesetas.

Otra en lomas de la Calera, de haber tres hectáreas y 22 áreas; linda: por los

cuatro puntos cardinales, D. Joaquín Alvarez; valorada para la subasta en 450 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y gastos del expediente.

3.º Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, tienen que depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de las fincas.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe total entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido é ingresará en Arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se notifica y anuncia la subasta de las fincas por medio del presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, por conducto del Arriendo de Contribuciones, para que pueda ser inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Honrubia, 23 de Abril de 1915.—El Agente, Maximino Segovia.

P—2236

D. Maximino Segovia Gómez, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de Honrubia.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Luis Torres, ó sus herederos, por débitos de Contribución, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, en esta fecha, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Luis Torres, ó sus herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la ley de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta, es como sigue, y no pesa sobre ellos cargas de ninguna clase, y son:

Una tierra en este término y paraje denominado Valderrobles, de haber seis hectáreas 44 áreas cuatro centiáreas; linda: por el Saliente, D. Joaquín Alvarez, herederos; Mediodía, Bonifacio López; Poniente, Felipe Mondéjar, y Norte, el camino; valorada para la subasta en 900 pesetas.

Otra en el Pozuelo, de haber 21 áreas 47 centiáreas; linda: al Saliente, María Galdón; Mediodía y Poniente, D. Joaquín Alvarez, herederos, y Norte, Pedro José Redondo; en 120 pesetas.

Otra en dicho sitio, de haber 64 áreas 40 centiáreas; linda: al Saliente y Poniente, Ceferino Muñoz; Mediodía, D. Joaquín Alvarez, herederos, y Norte, la acequia; valorada para la subasta en 360 pesetas.

»Otra en el mismo sitio, de haber 64 áreas 40 centiáreas; linda: al Saliente, Ma-

ria Galdón; Mediodía y Poniente, D. Joaquín Alvarez, herederos, y Norte, Martín Buendía; valorada en 80 pesetas.

Otra en el cerro de la Muñeca, de haber una hectárea siete áreas 34 centiáreas; linda: al Saliente, Jesús López; Mediodía, el río; Poniente, Modesto Plaza, y Norte, Martín Buendía; en 300 pesetas.

Otra en Cañada Navarro, de haber 64 áreas 40 centiáreas; linda: al Saliente, Casimira Fernández; Mediodía, Cayetana Moreno; Poniente, Rafael Martínez, y Norte, la senda; en 180 pesetas.

Otra en Lóngueras del Campo, de haber 85 áreas 87 centiáreas; linda: al Saliente, D. Calixto Fernández; Mediodía, Rafael Martínez, herederos; Poniente, Pedro José Triviño, y Norte, D. Joaquín Alvarez, herederos; valorada para la subasta en 83,40 pesetas.

Otra en los Guindales, de haber 42 áreas 94 centiáreas; linda: al Saliente, Ceferino Carrillo; Mediodía, Calixto Plaza; Poniente, la carretera, y Norte, Ceferino Carrillo; para la subasta en 73,80 pesetas.

Otra en Olivas de Quinto, de haber 35 áreas 79 centiáreas; linda: al Saliente y Mediodía, Quintín Carrillo; Poniente, la carretera, y Norte, Juan Pedro López; para la subasta en 430 pesetas.

Otra tierra en la Rocha, de haber 64 áreas 40 centiáreas; linda: al Saliente, Julián Hortelano; Mediodía, el camino; Poniente, Antonio Santos, y Norte, Modesto Plaza; valorada para la subasta en 109,80 pesetas.

Otra en el Colmenar, de haber 21 áreas 47 centiáreas; linda: al Saliente, Francisco Moya la Torre; Mediodía, Luis López; Poniente, la senda del Pocillo, y Norte, Pedro Alarcón; valorada en 244 pesetas.

Otra en el pozo de San Roque, de haber 53 áreas 48 centiáreas; linda: al Saliente, D.<sup>a</sup> Soledad Ortega; Mediodía y Poniente, la carretera, y Norte, el pozo; para la subasta en 140 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, tienen que depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de las fincas.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe total entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido é ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor ó sus causahabientes de domicilio ignorado, se notifica y anuncia la subasta de las fincas por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia por conducto del Arriendo de Contribuciones, para que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Honrubia á 10 de Abril de 1915.—El Agente, Maximino Segovia. P—2237

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Santander.**

*Débitos por canon de superficie de minas.*

D. Celedonio Casas Hidalgo, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado impuesto, correspondientes al ejercicio de 1914, se encuentran comprendidos los

deudores que á continuación se expresan, con las cantidades que á cada uno se les señala, á quienes, á pesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido notificárseles el segundo grado de apremio, por ignorarse su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

Número del expediente	NOMBRE DE LOS DEUDORES	NOMBRES DE LAS MINAS	DEBITOS — Pesetas
13.292	D. <sup>a</sup> Magdalena González	Perpetuo Socorro	126,00
13.650	Ventura L. Coterillo	Marta	36,00
13.737	Enrique Fonasky	Marta	198,00
6.254	Santiago Hontañón	Maruri	156,00

Y para que tenga lugar la notificación de los señores que se relacionan anteriormente, expongo el presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santander á 4 de Mayo de 1915.—El Agente, Celedonio Casas. P—2189

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Yepes.**

*Contribución. — Derechos reales.*

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente.

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Moreno por el causante D. León Díaz, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Junio de 1915, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á dicho deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Yepes, 19 de Mayo de 1915.—El Recaudador subalterno. P—2271

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

**Bilbao.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 1.383, expedido por esta Sucursal el 6 de Febrero de 1903 á favor de D. Francisco María de Iturrarán y Odraga, y á disposición del Obispado de Vitoria, importante pesetas

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ocho días; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

nominales 7.500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Abril de 1915.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—884

**Banco de España. Guadalajara.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 3.623 expedido por esta sucursal en 29 de Abril de 1911 á favor de Crispulo Ayuso León, importante pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos de la serie A, de Deuda perpetua Interior, al 4 por 100 y el resguardo de depósito transmisible, número 3.622, expedido por esta sucursal en igual fecha que el anterior y á favor de la misma persona, importante pesetas nominales 1.500, en tres títulos de la serie A, de Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en los periódicos *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 14 de Abril de 1915.—El Secretario, Mariano Agradós. X—948

**Nueva Argentifera.**

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Accionistas á

Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de la Independencia, número 4, el día 28 del corriente, á las cinco de la tarde.

Para asistir á dicha Junta los Accionistas deberán depositar en el domicilio social sus títulos ó resguardos de depósito de los mismos en Establecimientos de crédito, de doce de la mañana á dos de la tarde, hasta el día 18 del actual los primeros, y hasta el 23 los segundos, con arreglo á los artículos 32 y 39 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Junio de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado. X—1199

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Dirección General de Primera Enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza superior á favor de D.<sup>a</sup> Martina Matea Basterra y Ruiz de Luzziaga, expedido por la Junta provincial de Instrucción Pública de Alava el 23 de Junio de 1870.

Madrid, 22 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Bullón. X—1202

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

D. Elías Mingo Bohinaga, vecino de Pradoluengo, en esta provincia, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta haber sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario de 600 pesetas, que en el año 1912 constituyó para garantizar la contrata de obras de reparación del templo parroquial de Pradoluengo, cuyo resguardo fué constituido en 21 de Mayo de 1912, como necesario con interés, con los números 263 de entrada y 21 de registro y á disposición del señor Presidente de la Junta diocesana de este Arzobispado de Burgos.

Lo que se anuncia en este periódico para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que le hubiere encontrado se sirva presentarle en el Negociado de la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia de Burgos dentro del referido plazo, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún

valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Burgos, 23 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales. X—1197

#### Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos.

La Junta general ordinaria se celebrará en el domicilio social, el día 30 de este mes, á las once de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Junio de 1915.—El Consejero-Secretario, J. Asensio. X—1194 bis

#### Minas Sotiel Coronada.

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del primer semestre de este año (cupón número 21), serán pagados en el escritorio de D. J. Raoul Noël, Banquero, Sevilla (España), el 1.º de Julio de 1915.

Sevilla, 1.º de Junio de 1915.—J. Raoul Noël: P. P., Célio García. X—1177

#### Unión y Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, á las dieciséis, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos á la orden del día serán:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del Ejercicio de 1914.
- 2.º Elección de Administradores.
- 3.º Nombramiento de la Comisión de Cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, á dicho día 30 de Junio, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17, y en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 8 de Junio de 1915.—El Director, F. Setuain. X—1201